

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de
la Cuenta Pública 2020 del Instituto
Guerrerense de la Infraestructura
Física Educativa

Auditoría número 2020-B-CF-21D-010-2021

Entidad fiscalizada: **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.**
Auditoría número: 2020-B-CF-21D-010-2021.
Título: Gestión Financiera.
Tipo de auditoría: Cumplimiento Financiero.
Cuenta Pública: 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial Número 56 Alcance I, de fecha 14 de julio de 2017, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, emitió la orden para la práctica de la auditoría de cumplimiento financiero número 2020-B-CF-21D-010-2021, correspondiente a la entidad fiscalizada Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, así como con los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, de la entidad fiscalizada Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en los presupuestos de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2020, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2020 fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 25.05 por ciento respecto del total de los ingresos por concepto de transferencias estatales e ingresos de gestión; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	23,877,141 pesos
Muestra auditada	5,981,919 pesos
Representatividad de la muestra	25.05 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Se verificó que los Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2020, presentados por la entidad fiscalizada, fueron aprobados mediante Acta de Acuerdos, de la Junta de Gobierno del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, de fecha 27 de abril del año 2020.
2. Se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto y en la Cédula de modificaciones presupuestales de egresos; ambos del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, presentados por la entidad fiscalizada, que refleja modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2020, sin acreditar que fueron previamente autorizadas por su Órgano de Gobierno.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó Acta de acuerdos y oficios, ésta no acredita que las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2020, fueron previamente autorizadas por su Órgano de Gobierno.

2020-B-CF-21D-010-2021/05/01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2020, que no fueron previamente autorizadas por su Órgano de Gobierno.

3. Se verificó en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y en el Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, presentados por la entidad fiscalizada, que no refleja adquisiciones de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2020.
4. Se verificó en la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020, en el Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en las pólizas con su documentación soporte, presentados por la entidad fiscalizada, que las bajas de bienes muebles se realizaron conforme a la normativa aplicable.
5. Se verificó en el Concentrado de las obligaciones fiscales, por retenciones y pago de impuestos y cuotas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, presentado por la entidad fiscalizada, que cumplió con el entero y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.
6. Se verificó en el Concentrado de las obligaciones fiscales, por retenciones y pago de impuestos y cuotas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, presentado por la entidad fiscalizada, que cumplió con el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.
7. Se verificó en la página de internet <http://guerrero.gob.mx/articulos/informacion>, proporcionada por la entidad fiscalizada, que realizó la publicación de la información contable y presupuestaria que señala la normativa aplicable.
8. Se verificó en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en la Integración detallada de recursos recibidos por transferencias por mes y por fondo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, presentados por la entidad fiscalizada, que los ingresos reflejados por Transferencias Estatales corresponden con los reportados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.
9. Derivado del análisis a la información presentada por la entidad fiscalizada, se constató que no cuenta con un Tabulador Salarial autorizado por su Órgano de Gobierno para el ejercicio fiscal 2020.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones

preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó Acta de acuerdos y oficios, ésta no acredita que contó con un Tabulador Salarial autorizado por su Órgano de Gobierno para el ejercicio fiscal 2020.

2020-B-CF-21D-010-2021/05/02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con un Tabulador Salarial autorizado por su Órgano de Gobierno, para el ejercicio fiscal 2020.

10. Se verificó en las pólizas con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, presentadas por la entidad fiscalizada, que los recursos ejercidos por concepto de servicios bancarios y financieros, y otros servicios generales, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa.
11. Derivado del análisis a la información presentada por la entidad fiscalizada, se constató que no cuenta con normativa interna donde se establezcan controles para el consumo de combustibles, lubricantes y aditivos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para la emisión de normativa interna, donde se establezcan controles para el consumo de combustibles, lubricantes y aditivos.

12. Se verificó en el Estado de Situación Financiera y en la Balanza de Comprobación, ambos al 31 de

diciembre de 2020, presentados por la entidad fiscalizada, que no refleja saldo al cierre del ejercicio en la cuenta de Deuda Pública a largo plazo.

13. Se verificó en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2020 y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, presentados por la entidad fiscalizada, que no contrató financiamientos en el ejercicio fiscal 2020.
14. Derivado del análisis de la información presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que integró el Informe sobre pasivos contingentes al 31 de diciembre de 2020, sin embargo, en las notas de memoria a los estados financieros, no se revela la información relativa a las responsabilidades contingentes de las que puede ser sujeto el ente público.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para garantizar que en las notas de memoria a los estados financieros, se revele la información relativa a las responsabilidades contingentes de las que puede ser sujeto el ente público.

15. Se verificó en las pólizas con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, presentadas por la entidad fiscalizada, que cumplió con el registro de los egresos de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Plan de Cuentas y Momentos Contables de los Egresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
16. Se verificó en las pólizas con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, presentadas por la entidad fiscalizada, que no realizó pagos por concepto de multas, recargos y actualizaciones.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente Informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

M. Aud. Raúl Pacheco Sánchez. Auditor Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

L.C. Cibeles Santibañes Valente. Directora de Auditoría A

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de atender los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2020-B-CF-21D-010-2021, la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios número IGIFE-DG-1855/2021 y IGIFE-DG-1909/2021, con número de gestión 054746 y 054887, recibidos con fecha 02 de junio de 2021 y 09 de junio de 2021, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 2 y 9.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.